

Medellín, 24 de abril de 2020

Doctora
OLGA MERY LOPEZ CASTAÑO
Subgerente Financiera y Administrativa
E.S.E. METROSALUD
Medellín

REFERENCIA: Proceso Número 6 de 2020

ASUNTO: Observaciones frente a la evaluación de la propuesta presentada por San Agustín Eventos y Turismos S.A.S. contenida en el informe preliminar emitido el 22 de abril de 2020 (en documento separado se entrega el cumplimiento de los requerimientos hechos a Salamanca Alimentación Industrial S.A.).

Respetada doctora:

Por medio de la presente me permito pronunciarme frente a la evaluación de la propuesta de San Agustín Eventos y Turismos S.A.S. contenida en el informe técnico emitido por usted el pasado 22 de abril a través del cual METROSALUD realizó el análisis de las propuestas presentadas en el marco del proceso número 6 de 2020, con relación a los aspectos jurídicos, financieros y de experiencia y técnicos de las propuestas presentadas por San Agustín Eventos y Turismo S.A.S., Salamanca Alimentación Industrial S.A. y Alimso Catering Services S.A. – En reorganización.

En documento separado daremos cumplimiento a los requerimientos que en el citado informe técnico fueron exigidos a SALAMANCA ALIMENTACIÓN INDUSTRIAL S.A.

Pronunciamiento frente a la propuesta presentada por San Agustín Eventos y Turismo S.A.S.

De manera respetuosa me permito manifestar que la entidad valoró de manera errada las certificaciones de experiencia aportadas por la empresa San Agustín Eventos y Turismo S.A.S. dado que, evidentemente, la experiencia acreditada no cumple con los requisitos exigidos en los términos de referencia por las razones que paso a exponer a continuación:

De acuerdo a la Convocatoria pública No 6 de 2020 cuyo objeto es *"contratar la prestación del servicio de preparación y distribución de alimentos a los pacientes hospitalizados en las unidades hospitalarias, unidad mental de san Cristóbal de la empresa social del estado Metrosalud, prestando el servicio durante todos los días, en forma permanente en las instalaciones de cada unidad"*, la experiencia requerida fue definida claramente de la siguiente manera:

Por otro lado, en numeral 25.3. (Página 37) de los términos de referencia correspondientes a la citada convocatoria pública se definieron de la siguiente manera los requisitos que deberían cumplir los DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA EXPERIENCIA:

*"El oferente deberá anexar máximo 2 certificados de experiencia, **donde se contemple el desarrollo del objeto de la presente** de los últimos dos años (2018-2019), los certificados deberán sumar un valor igual o superior al presupuesto de este proceso".*

Más adelante (y en el mismo numeral 25.3.) se ratificó lo anterior agregando lo siguiente:

*"Se entenderá por aceptada, **la ejecución de contratos cuyo objeto principal sea el definido en los presentes términos de referencia**, ejecutado o en ejecución a satisfacción del contratante respectivo..."*

Obsérvese entonces que los términos de referencia fueron claros al exigir que la experiencia acreditada hubiere sido adquirido en la ejecución de contratos que tuvieran el mismo objeto de la presente convocatoria, esto es, *la prestación del servicio de preparación y distribución de alimentos a los pacientes hospitalizados*, lo cual es

apenas razonable dada la gran responsabilidad que genera el suministro de este tipo de alimentos, servicio que difiere notablemente del prestado en condiciones normales o para la realización de eventos.

METROSALUD procedió entonces a evaluar la experiencia y expresó que “Teniendo en cuenta lo dispuesto en los términos de referencia, la empresa procede a realizar el análisis de la propuesta en los aspectos Jurídicos, Financiero, de experiencia y Técnico de propuesta, presentada en la convocatoria pública, dando como resultado lo siguiente...” y en su numeral **2. HABILITACIÓN DE EXPERIENCIA** se informó lo siguiente:

"Revisada la experiencia anexada por los ofertantes y con base a lo solicitado en los términos de referencia, SALAMANCA ALIMENTACION INDUSTRIAL S.A, SAN AGUSTÍN EVENTOS Y TURISMO S.A.S y ALIMSO CATERING SERVICES S.A – EN REORGANIZACION, cumplen con la experiencia exigida, por lo tanto son habilitados para continuar en el proceso."

Llama la atención que el análisis de la experiencia de los diferentes proponentes se hubiera resumido en un corto párrafo sin hacer referencia a la experiencia reportada por los diferentes proponentes, lo que generó la necesidad que el día 23 de abril de 2020, se solicitara copia de las propuestas enviadas por los proponentes, evidenciando que el proponente San Agustín Eventos y Turismo S.A.S. identificado con NIT No 800.073.591-6 presentó la siguiente experiencia:

RESUMEN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA				
DIRECCION ADMINISTRATIVA				
ANEXO 6				
ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	\$ 1,608,889,809	ENERO 14 DE 2019	DICIEMBRE 31 DE 2019
MUNICIPIO DE MEDELLÍN SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA DIFERENTES EVENTOS	\$ 1,790,486,904	ABRIL 18 DE 2018	DICIEMBRE 31 DE 2019
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 638,990,000	MAYO 3 DE 2018	DICIEMBRE 14 DE 2018
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE GOBIERNO	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	\$ 511,305,817	MARZO 22 DE 2019	DICIEMBRE 17 DE 2019

Confrontado el objeto de los diferentes contratos acreditados por este proponente con el objeto de la presente convocatoria que, reiteramos, fue definido como "la prestación del servicio de preparación y distribución de alimentos a los pacientes hospitalizados en las unidades hospitalarias, unidad mental de san Cristóbal de la empresa social del estado Metrosalud, prestando el servicio durante todos los días, en forma permanente en las instalaciones de cada unidad", resulta evidente que los servicios que ha prestado San Agustín Eventos y Turismo S.A.S. identificado con NIT No 800.073.591-6, nada tienen que ver con la prestación de servicios de alimentación para pacientes hospitalizados, con lo cual se incumple claramente con el requisito habilitante de la experiencia, puesto que toda su experiencia se soporta en contratos para la prestación de servicios para eventos y alimentación para empleados administrativos.

Vemos entonces que estamos en presencia de un requisito que no puede ser obviado, no solamente por el hecho de que fue una exigencia claramente prevista en los términos de referencia y cuyo desconocimiento generaría una clara violación de las reglas que rigen esta convocatoria, sino también por la alta responsabilidad que implica el desarrollo de un contrato de estas características, razón por la cual la entidad acertadamente consideró que resultaba indispensable contar con contratistas que tuvieran experiencia en la ejecución de este tipo de servicios que tienen características muy diferentes a la prestación típica u ordinaria de servicios alimenticios.

No sobra mencionar que esta exigencia, que estaba claramente establecida en los términos de referencia, no fue objeto de ninguna observación durante la etapa prevista para tales efectos en el cronograma de la convocatoria lo que significa que fue aceptada sin cuestionamiento alguno por todos los proponentes, motivo por el cual no resulta comprensible ni razonable que alguno de ellos decidiera hacer caso omiso de dichos requisitos presentando experiencia que nada tiene que ver con "prestación del servicio de preparación y distribución de alimentos a los pacientes hospitalizados" así como tampoco resulta razonable que la entidad lo hubiera aceptado preliminarmente.

En conclusión, dado que METROSALUD todavía está en la oportunidad de corregir el error cometido, le solicitamos que se revise la evaluación efectuada y se proceda a descalificar la propuesta de San Agustín

Eventos y Turismo S.A.S. por no cumplir con los requisitos de experiencia previstos en los términos de referencia.

Reitero finalmente que el cumplimiento de los requisitos exigidos se presenta en documento separado.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAZ', with a stylized flourish extending to the right.

MAURICIO ARANGO ZAMORANO
Gerente General